

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO
DEMANDADO: JOAQUIN ANDRES GOMEZ Y ATREVETE COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 76001400302220210068300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1791
RADICACION: 76001400-3022-2021-00683-00
CALI, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO C.C. 6.266.375 contra JOAQUIN ANDRES GOMEZ C.C. 16.865.964 Y ATREVETE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.773.369-3 Representada legalmente por Anlly Liseth Muñoz Martínez, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$40.000.000.00, correspondiente al capital de la letra de cambio No. LC-2119597444, con vencimiento el 3 de marzo de 2020.

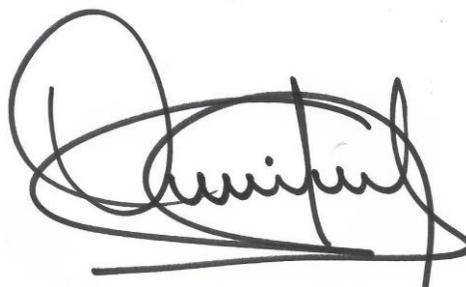
- 1.1 Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa 1.5% mensual, sin que supere la tasa máxima legal permitida desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 03 de marzo de 2020.
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 4 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada RUTH GRATEROL VISBAL, identificada C.C. No. 66.835.768 y T.P. No. 131.581 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez